

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016****()**

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 1° y 9° del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y en el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho sistema general el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el párrafo 1 del artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, que deberán cumplir los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en el mencionado sistema de garantía de calidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), está la de garantizar que operan dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que en virtud de lo anterior le corresponde al Ministerio del Trabajo reglamentar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Campo de aplicación:* La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integra, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 2. *Objeto:* Establecer para las entidades, personas o empresas establecidas en el campo de aplicación de la presente resolución los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante cuales se establece, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adopta como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado "Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".

Parágrafo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que aplicaran para personas naturales que

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

Artículo 3. Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios: Los estándares mínimos como conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento se aplican a todas las empresas o entidades según el campo de aplicación, pero en su implementación se ajustan, adecuan, armonizan a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrolle las empresas o entidades obligados a cumplir dichos estándares.

Luego, los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los estándares mínimos serán específicos y particulares para cada empresa, según los lugares, sitios o centros de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de estándares mínimos debe asegurar cobertura efectiva en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva a todos sus trabajadores.

Para la elaboración, implementación y ejecución de los sistemas de gestión y estándares mínimos las empresas podrán realizar de manera exclusiva y con recursos propios, en conjunto con otras empresas.

El sistema de gestión y estándares mínimos deber ser por de cada empresa y específicos, pero podrá compartir con otras empresas los recursos necesarios para su desarrollo e implementación.

Artículo 4. Asistencia técnica y asesoría a la micro y pequeña empresa: Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales en sus actividades de fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas en lo relacionado con la presente resolución, al igual que las Universidades, Gremios o Instituciones, cuyas actividades serán proporcionadas sin aminorar de lucro y personal idóneo debidamente licenciado.

Artículo 5. Sistema de acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas: Las empresas que superen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y comprueben el cumplimiento de niveles superiores de calidad y que deseen voluntariamente acogerse a dicho sistema serán evaluadas y acreditadas por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6. Obligaciones del empleador o contratante: Los empleadores deben cumplir con la totalidad de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, independientemente de los porcentajes de cumplimiento relacionados en el anexo técnico.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso humano ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo: La implementación de los Estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

Artículo 7. *Tiempos de aplicación:*

- a. Evaluación inicial. Se debe aplicar como punto de partida y como línea base para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cada uno de los estándares en Seguridad y Salud en el trabajo definidos en la presente resolución. Para la realización de ésta evaluación disponen de dos (2) meses a partir de la publicación de la presente resolución.
- b. Plan de mejora inicial. De acuerdo con los resultados de la evaluación inicial se debe elaborar un plan de mejora a desarrollar, con el objeto de lograr el cumplimiento de todos los estándares emitidos en ésta resolución. Tendrán un plazo de diez (10) meses para ejecutar dichas acciones incluidas en el plan de mejora inicial.
- c. Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De acuerdo con los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos en ésta resolución, cada uno de los actores objeto de la presente resolución, deberán evaluar los estándares a través de la aplicación que para ellos estará en la página web del Ministerio del Trabajo; para ello contarán con un plazo de cuatro (4) meses.
- d. Plan de mejora. De acuerdo con los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe elaborar un plan de mejora dentro del plan anual de trabajo del sistema, el cual será solicitado y registrado por la empresa o entidad en el aplicativo de la página web del Ministerio del Trabajo.
- e. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo. En el Decreto 1072 artículo 2.2.4.6.12. numeral 5 se exige dicho plan. Para ello cada actor debe realizar y registrar la evaluación de los estándares como sustento del plan anual. Es decir que cada año se debe registrar la evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

Seguridad y Salud en el Trabajo en la aplicación que para ellos estará en la página web del Ministerio del Trabajo.

Artículo 8. Planes de mejora a solicitud del Ministerio del Trabajo: En el caso que el Ministerio del Trabajo detecte en cualquier momento un incumplimiento de obligaciones, normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para empleadores, de conformidad con el artículo 2.2.4.11.7. del Decreto 1072 de 2015, podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin de que se efectúen los correctivos tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas a desarrollar, la persona responsable de cada una de ellas y el plazo determinado para su cumplimiento; y la ejecución del plan debe estar orientada a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como prevenir que se presenten en el futuro.

Artículo 9. Vigilancia delegada. Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas que tengan afiliadas.

Así mismo, de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.4.6.36. del Decreto 1072 de 2015 las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en ese decreto respecto al SG-SST e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.

Artículo 10. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige de conformidad a la transición establecida en el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 respecto a la entrada en vigencia del SG-SST, o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares
Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

Reviso: Letty Leal Maldonado – Carlos Ayala Caceres
Vo.Bo. Luis Fontalvo

Continuación de la Resolución “Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores”.

**ANEXO TÉCNICO 1
ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**

El presente anexo quedara sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones, que se presenten con respecto a la normativa contemplada en el campo “Requisito legal”.

Convenciones:

CT – Cumple totalmente

NC – No cumple

NA – No aplica: (Establecer en observaciones las razones por las cuales no aplica o no se verificó el criterio)

NV – No verificado. Opción para cuando por situaciones de la visita o realización del trabajo no se puede validar la pregunta o algunas de las preguntas del estándar.

- **Estándares mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, en misión o contratistas**

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
I. PLANEAR							
1. RECURSOS							
E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole							
1.1.1	La Alta Dirección designó un responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quien tiene asignadas responsabilidades específicas y es una persona con contrato laboral o con contrato de prestación de servicios. Si la persona está vinculada mediante un contrato laboral, como mínimo debe acreditar formación como profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en seguridad y salud en el					Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10. Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Art. 26. Decreto 1607/2002 Arts. 2 y 3.	Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo a lo establecido en el criterio. Así mismo solicitar el certificado, que acredite la formación, exigida para el profesional universitario requerido en el caso de las empresas con uno o más centros de

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	<p>trabajo o en alguna de sus áreas afines y tener vigente su licencia de SST.</p> <p>Si la persona está vinculada mediante un contrato de prestación de servicios debe cumplir con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social o la que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>En los sitios del país donde no se encuentran personas con el perfil descrito del responsable del SG-SST puede acreditar como mínimo, formación como técnico profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o en alguna de sus áreas afines y tener vigente su licencia SST.</p> <p>Nota 1: Para ajustarse al presente estándar se deberá tener en cuenta el número total de trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación (En el caso que se incremente o disminuya la cantidad de trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, los empleadores deberán ajustar el perfil del responsable de acuerdo con lo establecido en la presente resolución).</p> <p>Nota 2: El designar a una persona responsable de la</p>						trabajo con clase de riesgo IV o V.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	SST, no exime al empleador o contratante de sus propias responsabilidades frente a la seguridad y salud de sus trabajadores. Nota 3: Periodo de transición: El empleador podrá demostrar que el responsable del SG - SST vinculado a través de contrato laboral, se encuentra en proceso de formación para cumplir el perfil descrito; esta transición solo será válida hasta el 31 de julio de 2018. Nota 4: La designación del responsable del SG – SST no necesariamente implica la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa.						
1.1.2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en SST a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8 numeral 2, Art 2.2.4.6.12 numeral 2	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.
1.1.3	La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.					Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8. numeral 4, Art. 2.2.4.6.17. numeral 2.5.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del SG – SST. Evidenciando la asignación de recursos con base al plan de trabajo anual.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
1.1.4	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normatividad y en la respectiva clase de riesgo.					<p>Decreto 2090/2003 Art. 5.</p> <p>Ley 1562/2012 Art. 2, 6 y 7.</p> <p>Decreto 1295/1994 Art.4, 16, 21 y 23.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.5. 2.2.4.2.2.6. y 2.2.4.2.2.13.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.3.4.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.4.3.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.3.7.</p> <p>Ley 1150/2007 Art. 23.</p> <p>Decreto 1072/2015. Art. 2.2.4.6.28. numeral 3.</p> <p>Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.1.6.1.3. y 2.2.1.6.1.4.</p> <p>Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.1.6.4.6. y 2.2.1.6.4.7.</p>	<p>Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación, realizar el siguiente muestreo:</p> <p>De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%</p> <p>Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%</p> <p>Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%</p> <p>Mayores a doscientos (200) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.</p> <p>Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar:</p> <p>De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%</p> <p>Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%</p> <p>Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%</p> <p>Mayores a doscientos (200) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.</p> <p>De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
							<p>Social.</p> <p>En el caso de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página Web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
1.1.5	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgos del Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al sistema de pensiones.					Decreto 2090 de 2003	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003, si aplica.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
1.1.6	<p>La empresa cuenta, de acuerdo con el número de trabajadores con:</p> <p>Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) de trabajadores.</p> <p>Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o más trabajadores.</p>					<p>Resolución 2013/1986 Arts. 2, 3 y 11.</p> <p>Resolución 1401/2007 Art. 4 numeral 5 y Art. 7.</p> <p>Decreto 1295/1994 Art. 35 literal c), Art 63.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.1.6.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2. párrafo 2, Art. 2.2.4.6.8. numeral 9, Art.2.2.4.6.11. párrafo 1, Art. 2.2.4.6.12. numeral 10, Art. 2.2.4.6.32. párrafo 2, Art. 2.2.4.6.34. numeral 4</p>	<p>Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de seguridad y salud en el trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución.</p> <p>Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité.</p> <p>Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.</p>
1.1.7	<p>El Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos (Principales y Suplentes) se encuentran capacitados para poder cumplir las responsabilidades que les asigna la Ley .</p>					<p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2. párrafo 2, Art. 2.2.4.6.8. numeral 9, Art.2.2.4.6.11. párrafo 1, Art. 2.2.4.6.12. numeral 10, Art. 2.2.4.6.32. párrafo 2, Art. 2.2.4.6.34. numeral 4</p>	<p>Solicitar registros que constanten la capacitación tanto para el Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique Que esten vigentes.</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
1.1.8	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo a la normatividad vigente					Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Art. 1,2 y 3.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su periodo de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres mes) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.
E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud							
1.2.1	Se cuenta con un programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.11, Art 2.2.4.6.12 numeral 6	Solicitar el programa de capacitación anual y verificar que el mismo este dirigido a los peligros identificados, sus controles, y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.
1.2.2	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8, Art. 2.2.4.6.11, Art. 2.2.4.6.12, Art. 2.2.4.6.13, Art. 2.2.4.6.28, numeral 4. Decreto	Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación, inducción y re inducción de conformidad con el criterio. La referencia

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	<p>otros, la identificación y control de los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>Así mismo se proporcionan las capacitaciones en SST de acuerdo con las necesidades identificadas.</p>					<p>1072/2015 Art. 2.2.4.2.4.2.</p> <p>Resolución 2400/1979 Art 2. literal g).</p>	<p>es el Plan de capacitación, su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de cada tema.</p> <p>Para realizar la verificación tener en cuenta:</p> <p>De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (5) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos (200) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.</p>
1.2.3	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo.					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.35	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio de Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)							
E2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)							
2.1.1	<p>En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, es comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>La Política es fechada y firmada por el representante legal, expresa el compromiso</p>					<p>Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.5. 2.2.4.6.6. 2.2.4.6.7. y 2.2.4.6.8. Numeral 1</p>	<p>Solicitar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio.</p> <p>Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que esten</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establece los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 						incluidos los requisitos normativos actuales o directrices de la empresa. Entrevistar a los miembros del Comité Paritari de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo para indagar el entendimiento de la política en SST. Como referencia preguntar: <ul style="list-style-type: none"> - Si conocen los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y se establece los respectivos controles. - Si se realizan actividades de Promoción y Prevención. - Si la empresa aplica la normativa legal vigente en materia de riesgos laborales.
E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)							
2.2.1	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año,					Decreto 1072/2015, Arts. 2.2.4.6.12. numeral 1, 2.2.4.6.17. numeral 2.2 y 2.2.4.6.18.	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen evidencias del proceso de difusión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	actualizados de ser necesario, están acorde a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.						
E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)							
2.3.1	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente y fue realizada por el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo o si fue contratada, por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Arts. 1 y 4	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)							
2.4.1	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.					Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.8. numeral 7, 2.2.4.6.12. numeral 5, 2.2.4.6.17. numeral 2.3 y parágrafo 2, 2.2.4.6.20. numeral 3, Art. 2.2.4.6.21. numeral 2, Art. 2.2.4.6.22. numeral 3	Solicitar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de ajuste

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
							para el logro del plan inicial.
E2.5 Estándar: Conservación de la documentación (2%)							
2.5.1	La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13.	<p>Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.</p>
E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)							
2.6.1	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 3	<p>Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa.</p> <p>Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito.</p> <p>La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
							responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.
E2.7 Estándar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)							
2.7.1	La empresa define la matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos aplicables a la empresa.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8. numeral 5, Art 2.2.4.6.12. numeral 15, Art 2.2.4.6.17. numeral 1.1	Solicitar la matriz legal en la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que como mínimo contenga: - Normas vigentes en riesgos laborales. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. - Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.
E2.8 Estándar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)							
2.8.1	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.14., Art. 2.2.4.6.16. parágrafo 3. Art. 2.2.4.6.28. numeral 2	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.
E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)							

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
2.9.1	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Arts 177 y 178.	Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.
E2.10 Estándar: Contratación (2%)							
2.10.1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.4. párrafo 2, Art 2.2.4.6.28. numeral 1	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en la empresa dónde prestan el servicio.
E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)							
2.11.1	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.26	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.
II. HACER							
3. GESTION DE LA SALUD (20%)							
E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (7%)							

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
3.1.1	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, para el último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.					Resolución 2346/2007 Art 8. Art 15 Art. 18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.2.18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 4, Art 2.2.4.6.13. numerales 1 y 2, Art 2.2.4.6.16. numeral 7 y parágrafo 1.	Solicitar el documento consolidado que evidencie el cumplimiento de lo requerido en el criterio.
3.1.2	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros de intervención prioritarios.					Resolución 2346/2007 Art 18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8. numeral 8, Art 2.2.4.6.12. numerales 4, 13y16, Art 2.2.4.6.20. numeral 9, Art 2.2.4.6.21. numeral 5, Art 2.2.4.6.24. parágrafo 3.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros de intervención prioritarios.
3.1.3	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.					Resolución 2346/2007 Art 4.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los soportes documentales respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollaran la labor los trabajadores.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
3.1.4	<p>Se realizan las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.</p> <p>Así mismo se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.</p>					<p>Resolución 2346/2007 Art 5.</p> <p>Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13. 2.2.4.6.24. parágrafo 3</p>	<p>Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.</p> <p>Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.</p>
3.1.5	<p>La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.</p>					<p>Resolución 2346/2007</p> <p>Art 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Art 2</p> <p>Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.13 numeral 1 y 2</p>	<p>Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.</p>
3.1.6	<p>La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico laborales por parte de la EPS o ARL prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones.</p> <p>Así mismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, reubica o readapta el trabajador.</p>					<p>Decreto 2177/1989 Art. 16</p> <p>Ley 776/2002 Arts. 4 y 8</p> <p>Resolución 2844/2007 Art 1, parágrafo.</p> <p>Resolución 1013/2008 Art 1, parágrafo.</p> <p>Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional.</p>	<p>Solicitar documento de recomendaciones y restricciones a trabajadores y revisar que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico laborales prescritas a todos los trabajadores y ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación.</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
3.1.7	Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.					Decreto 1295/1994 Art 35 numeral d) Ley 1562/2012 Art 11 literal f) Resolucion 1075/1992 Art 1	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.
3.1.8	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.					Ley 9 /1979 Art 10, 36, 129 y 285 Resolución 2400/1979 Art 24, 42	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio.
3.1.9	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.					Ley 9 /1979 Art 10, 22 y 129	Mediante observacion directa, constatar las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio.
E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes del trabajo (7%)							
3.2.1	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Así mismo reportará a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se					Resolución 1401/2007 Art 14 Decreto Ley 19/2012 Art 140 Decreto 1295/1994 Art 21 literal e)y Art 62 Resolución 156/2005 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numeral 11, Art 2.2.4.6.21 numeral 9	Indagar con los trabajadores, si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo del reporte de registro de Accidente de Trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades Laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Adminstradoras de

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	realizaran dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.5. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.1.7. Resolución 2851/2015 Art 1	Riesgos Labores, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.
3.2.2	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales cuando sean diagnosticadas, determinando las causas básicas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.1.6 Resolución 1401/2007 Art 4 numerales 2, 3 y 4, Art 7. Art. 14 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 9, Art. 2.2.4.6.32.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado).

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
3.2.3	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del SG – SST.					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. numeral 7, Art. 2.2.4.6.21. numeral 10, Art. 2.2.4.6.22. numeral 8. Decreto 1295/1994 Art 61	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG – SST.
E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)							
3.3.1	La empresa mide la severidad de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).					Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros.
3.3.2	La empresa mide la frecuencia de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)					Resolución 1401/2007 Art 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10, Art. 2.2.4.6.22. numeral 8	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del evento con los peligros.
3.3.3	La empresa mide la mortalidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)					Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10, Art 2.2.4.6.22 numeral 8	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
3.3.4	La empresa mide la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros)					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21, Art. 2.2.4.6.22, numeral 8.	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros.
3.3.5	La empresa mide la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10, Art 2.2.4.6.22 numeral 8	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros.
3.3.6	La empresa mide el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10, Art 2.2.4.6.22 numeral 8, Art 2.2.4.6.32 numeral 3	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros.

4. GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

4.1.1	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, así mismo para la evaluación y valoración de los					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15., Art 2.2.4.6.16, numeral 2.	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas.
-------	---	--	--	--	--	---	---

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	<p>riesgos con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación.</p> <p>Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.</p>						Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros
4.1.2	<p>La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.</p>					Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.15.	<p>Verificar que estén identificados, evaluados y valorados los riesgos. Solicitar si hay eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado.</p> <p>En caso que se encuentren valoraciones no tolerables, confirmar las acciones de prevención y promoción en el Plan de Trabajo anual.</p>
4.1.3	<p>La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.</p>					Ley 1562/2012 Art 9 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15. párrafo 2.	<p>Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
							<p>Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II).</p> <p>Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención.</p> <p>Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.</p>
4.1.4	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.					<p>Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. Numeral 13, Art 2.2.4.6.13. numeral 3, Art 2.2.4.6.15.</p> <p>Resolución 2400/1979 Titulo III</p>	<p>Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)							
4.2.1	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), la evaluación y valoración de los riesgos (incluidos los prioritarios) y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la					<p>Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.24</p> <p>Resolución 2400/1979 Capítulo I al VII Art del 63 al 152</p> <p>Ley 9/1979 Arts. 105 al 109.</p>	<p>Constatar la aplicación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), la evaluación y valoración de los riesgos realizada.</p> <p>Verificar que estas</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
	intervención en la fuente y en el medio.						medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo. Constatar que se dio preponderancia a las medidas de prevención y control, respecto de los peligros/riesgos prioritarios.
4.2.2	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.10., Art 2.2.4.6.24. parágrafo 1, Art 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolución 2400/1979 Art 3, Capítulos I al VII del Título III Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts 105 al 109	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.
4.2.3	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas)					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
4.2.3	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.					Decreto 1072/2015, Art 2.2.4.6.12 numeral 14, Art 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4.2.4	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.					Decreto 1072/2015, Art 2.2.4.6.12 numeral 14, Art 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.
4.2.5	A cada trabajador que requiere protección de uso personal, se le entregan los Elementos de Protección Personal y se le reponen oportunamente conforme al desgaste de los mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas que tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su proceso de producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos de Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.2. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 8, Art 2.2.4.6.13. numeral 4, Art 2.2.4.6.24. numeral 5 y parágrafo 1. Resolución 2400/1979 Art 2 literales f) y g), Art 176,177 y 178. Ley 9 /1979 Art 122 al 124. Decreto 1072/2015. Art 2.2.4.2.4.2 Decreto 1072/2015. Art 2.2.4.2.2.16	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. Así mismo verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencien la realización de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.

5. GESTION DE AMENAZAS (10%)

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)							
5.1.1	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y este es divulgado., Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 12, Art 2.2.4.6.25. ,Art 2.2.4.6.28. numeral 4	<p>Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación.</p> <p>Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realización de los simulacros.</p> <p>Verificar la realización de simulacros y análisis del mismo, validar que los mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan.</p>
5.1.2	Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.25 numeral 11	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.
III. VERIFICAR							
6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)							
E6.1 Estándar: Gestión y resultados del SG-SST (5%)							

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
6.1.1	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST.					Decreto 1072/2015 Arts 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST y sus resultados.
6.1.2	La Alta Dirección revisa una vez al año el SG-SST, sus resultados son comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo y al responsable del SG – SST.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo y al responsable del SG – SST.
6.1.3	La empresa planifica con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la auditoria del cumplimiento del SG-SST y se realiza como mínimo una vez al año.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30	Solicitar el programa de la auditoria, en el cual este definida la idoneidad de la persona auditora, el alcance de la auditoria, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo se solicita solicitar el resultado de la auditoria y se verifica verificar si se realiza por lo menos una vez al año, por personal independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación y se comunica a las personas responsables de adelantar las medidas

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
							preventivas, correctivas o de mejora.
IV. ACTUAR							
7. MEJORAMIENTO (10%)							
E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST. (10%)							
7.1.1	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del SG-SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones, de conformidad con el criterio.
7.1.2	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del SG-SST se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos del SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31. parágrafo, Art 2.2.4.6.33., Art 2.2.4.6.34.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión del SG - SST.
7.1.3	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales.					Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 6, Art 2.2.4.6.22 numeral 5, Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34 Resolución 1401/2007 Art 12	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido efectivas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	CRITERIO	CT	NC	NA	NV	MARCO LEGAL	MODO DE VERIFICACIÓN
7.1.4	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.					Ley 1562/2012 Art 13 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.11.7	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.

- **Valoración de los Estándares para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, en misión o contratistas**

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRITICO	Presentar Plan de Mejoramiento de inmediato y enviar reporte de avances a los tres meses. Seguimiento anual.
Si el puntaje obtenido esta entre el 61% y 80%	MODERADAMENTE CRITICO	Presentar Plan de Mejoramiento enviar reporte de avances a los seis meses. Autoevaluación al año.
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 81%	ACEPTABLE	Mantener el Plan de Anual de Trabajo incluyendo las mejoras detectadas realizar autoevaluación para mantenimiento anualmente.

INDICADORES MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombre del Indicador	Definición	Formula	Periodicidad Mínima
Severidad de los accidentes laborales	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un	(No de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el período "Z" + número de días cargados en el período "Z" / Horas hombre trabajadas en el	Anual

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para los empleadores".

	periodo de tiempo	período "Z" * 240.000.	
Frecuencia de los accidentes laborales	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un periodo de tiempo	(No de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z" / Total de horas hombre trabajadas en el período "Z") * 240.000.	Anual
Mortalidad de los accidentes laborales	Número de accidentes laborales mortales en un periodo de tiempo	(No de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z" / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z") * 100.	Anual
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un periodo de tiempo	(No de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período "Z" / Promedio total de trabajadores en el período "Z") * 10 ⁿ .	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un periodo de tiempo	(No de casos nuevos de enfermedad laboral en el período "Z" / Promedio total de trabajadores en el período "Z") * 10 ⁿ .	Anual
Ausentismo	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica.	(No de días de ausencia por incapacidad laboral y común / No de días de trabajo programados) * 100	Anual

- La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia, es igual a 240.000.
- Los días cargados son los relacionados con la pérdida de capacidad laboral - PCL (Incapacidad parcial permanente e invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:
 - Días cargados por muerte = 6000 días
 - Días cargados por PCL = 6000 días x porcentaje de (PCL)